

CONTRATO **CERRADO** PARA EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR (GCRP)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL **ING. EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE ASÍ COMO LA **C.P. JULIA AVIÑA AMATTON, SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, EL C. "**SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ**" EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; fracción I; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado a, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el Artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el control operativo del sistema eléctrico nacional; la operación del mercado eléctrico mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la red nacional de transmisión y los elementos de las redes generales de distribución que correspondan al mercado eléctrico mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. Eduardo Negrete Ramírez, en su cargo de Subgerente y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular (homologo a Director General Adjunto), con R.F.C. NERE701206BD9 cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato otorgadas en el artículo primero, fracciones IV y XV del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como el artículo quinto del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2017, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema de "**EL CENACE**" delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la GCRP de "**EL CENACE**" las facultades a que se refiere el acuerdo citado, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento la C.P. Julia Aviña Amatton, Subgerenta de Administración de la Gerencia de Control Regional Peninsular, con R.F.C. AIAJ761010F78, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente instrumento jurídico.

I.4 El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 33 primer párrafo; 39, fracción I; 55 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**", publicándose el procedimiento en CompraNet (Actualmente

Compras MX) con número de procedimiento de contratación AA-18-TOM-018TOM993-N-12-2025 para el **"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Parque Vehicular de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**, conforme al anexo técnico, el presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa y medio electrónico de carácter nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 35 fracción III y, 55 de la **"LAASSP"**.

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante solicitud de pedido (SOLPED) 600035082, de fecha 28 de mayo de 2025, suscrita por la Gerencia de Control Regional Peninsular, conforme a lo establecido en el artículo 33, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida presupuestal **35501** "Mantenimiento y Conservación de vehículos terrestres" respectivamente del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.6 Cuenta con el registro federal de contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**

I.7 Tiene establecido su domicilio en boulevard Adolfo López mateos no. 2157, colonia los Alpes, alcaldía Álvaro obregón, C.P.01010, ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8 Formaliza este contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona física de nacionalidad mexicana lo que acredita con su acta de nacimiento con numero de acta 02616 del libro 0000232, de la Ciudad de Mérida, Yucatán expedida por el Lic. Manuel Jesús Aguilar Pech Director del Registro Civil, con fecha del 12 de junio de 2018.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TONS920717RI4**.

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Señala que su teléfono es el 9999121366 y su correo electrónico es: tallermerida2000@hotmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, asimismo, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 45 No. 382 entre 134 y 134a, Colonia El Porvenir, Mérida, Yucatán C.P. 97226.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones,

por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** el **"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Parque Vehicular de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, su anexo técnico y demás documentos referidos en las declaraciones de este instrumento que forman parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$33,853.15 (**Treinta y tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.**) más impuestos que asciende a \$5,416.50 (**Cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 50/100 M.N.**), que hace un total de \$39,269.65 (**Treinta y nueve mil, doscientos sesenta y nueve pesos 65/100 M.N.**).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Posición	Descripción	Unidad	Cant.	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
1	1	Mantenimiento preventivo mayor Tsuru 2009	Ser – Servicio	1	2,050.00	2,050.00	2,378.00
	2	Mantenimiento preventivo mayor Aveo 2013	Ser – Servicio	4	2,500.00	10,000.00	11,600.00
2	1	Mantenimiento preventivo menor Tsuru 2009	Ser – Servicio	1	1,300.00	1,300.00	1,508.00
	2	Mantenimiento preventivo menor Aveo 2013	Ser – Servicio	4	1,500.00	6,000.00	6,960.00
3	1	Mantenimiento Correctivo Tsuru 2009 ZCA-901-D	Ser – Servicio	1	2,066.53	2,066.53	2,397.17
	2	Mantenimiento Correctivo Aveo 2013 ZCA-947-D	Ser – Servicio	1	3,409.10	3,409.10	3,954.56
	3	Mantenimiento Correctivo Aveo 2013 ZCA-944-D	Ser – Servicio	1	3,622.00	3,622.00	4,201.52
	4	Mantenimiento Correctivo Aveo 2013 ZCA-943-D	Ser – Servicio	1	2,481.52	2,481.52	2,878.56
	5	Mantenimiento Correctivo Aveo 2013 YWH-175-D	Ser – Servicio	1	2,924.00	2,924.00	3,391.84
Subtotal							33,853.15
IVA							5,416.50
Total							39,269.65

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Parque Vehicular de la Gerencia de Control**

Regional Peninsular", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago por partida a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación de los servicios, en moneda nacional contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida entrega de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y servicios facturados.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica (Facturación 4.0) deberá ser presentada en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s)deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN CALLE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL.LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de los bienes y servicios entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS BIENES O SERVICIOS.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el anexo técnico del **"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Parque Vehicular de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**.

La entrega de los bienes y servicios se realizará en el o los domicilios señalados en el anexo técnico de **"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Parque Vehicular de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 17/06/2025 al 30/12/2025

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes y servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes y servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil si aplicase, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENACE"**, a entregar al inicio de **"LOS SERVICIOS"**, una garantía de cumplimiento, misma que deberá cubrir la vigencia del presente instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CENACE"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de este, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Proporcionar los bienes y servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su anexo técnico.

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su anexo técnico.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los bienes y servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato a la C.P. Julia Aviña Amattón, con R.F.C. AIAJ761010F78, Subgerenta de Administración de la Gerencia de Control Regional Peninsular quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes y servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes y servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes y servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes y servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo con los siguientes numerales. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

1.- No entrega de información

Porcentaje o Importe: \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** al 3er día hábil a partir al inicio del plazo de entrega de **"LOS SERVICIOS"** no presenta la documentación requerida DR.1 responsable Técnico.

2.- No entrega de refacciones

Porcentaje o Importe: \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada unidad y/o evento.

Forma: Si a la entrega del vehículo **"EL PROVEEDOR"** no presenta al **ADMINISTRADOR DECONTRATO** la bolsa o repositorio con las refacciones que se cambiaron o remplazaron en el mantenimiento realizado.

3.- Servicio Incompleto

Porcentaje o Importe: \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada unidad y/o evento.

Forma: Entrega del vehículo sucio, después de la realización del mantenimiento preventivo o correctivo.

4.- No entrega de información

Porcentaje o Importe: \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada reporte no entregado, aplicable en la factura del servicio correspondiente.

Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** al 11vo día natural del mes inmediato siguiente al que se realizaron **"LOS SERVICIOS"** no presenta la documentación requerida DR.2 de **"LOS SERVICIOS"** realizados al parque vehicular.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 **(diez días hábiles)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.5%, (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los bienes y servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco días hábiles)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes y servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes y servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes y servicios fuera de la fecha convenida.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL CENACE"** una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución Nacional de Seguros legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía (**"EL CENACE"**) que cubra el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir la vigencia del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato o convenio con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo técnico a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes y servicios suministrados, así como los

gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados por la entrega de los bienes y servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir entregar los bienes y servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes y servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes y servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes y servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo técnico que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
EDUARDO NEGRETE RAMIREZ	SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GCRP	NERE701206BD9
JULIA AVIÑA AMATTON	SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN	AIAJ761010F78

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ	TONS920717RI4

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb2b2b

Firmante: EDUARDO NEGRETE RAMIREZ
RFC: NERE701206BD9

Número de Serie: 00001000000704765770
Fecha de Firma: 01/07/2025 12:37

Certificado:

MIIGQjCCBCqAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQ3NjU3NzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMUwMwYDVQVQDDCwBQYBERUwgu0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMBGGA1UECwRU0FULUyYyBBDXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBZXXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQJDB1Bd14gSGlkYXNbnYyA3NywqZ29sLiBhdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEjQwMDAxZjBGNVBAITAK1YMQ0wCwYDVQIDARDRE1YMRMwEQYDVQVQHDAPDUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlC3BvbnnHymx10iBBRE1JTk1TVfJBQ0lPTlBDRUSUUKFMIERFIENFUJLZJQ0lPUyBUUK1CVVRBuk1PUyBBTCBDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XD0Tl0MEDEyOTE2MDEZMfowgc0xIDAeBgNVBAMTF0VEVUFVSRE8gTKVHUKVURSBSQU1JUKvAMSAAHgYDVQwQExdFRFBVBUKRP1E5FR1JFVEUgukFNSVJFwJEGMB4GA1UECnMXRURVQVJETyB0RUdSRVRFIJBTU1SRVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSMwIYJKoZIhvcNAQkBFhRlZG51cmE3MEBob3RtYw1sLmNvbTEwMBQGA1UELRMNTKVSRTcwMTIwNkhtNTkdNRDA5MIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAmS/l8VXU1lpu3UXwPo1bA7FsCrt3BLEj7sjNLk7XD5PLBngxT/bzWEZ85ZJbmGH3QhLb9I70bfHuqj+z93c1F14RUPu1kvb/mrr9+AVXB0aEKqHuP0aAj+HNfj/t86Jcps68hcVnSZu+oziBBZKs+5jSrkZbE04Ymzk5AAN37ZV0uqaGGUS2YhyHnmXl8PR1nchy/JJkZrEMT2aIERRCBZRMekqz9Z4nbUTPNWvfnTRQP6jgm+n/V/QEqqhZ1CN6rAN2u3lqgmFxi1Ntyubpf0K218Q1LrRGEN4M1Zj2aiJuaqROVcMezvYgDSu/p7Kp4kGrKK7WKAD2F7BXwIDAQABo08wTtAMBgNVHRMBAF8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvChCAQEBAACBAwHQYDVVR0L1BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3DQEBEwUAA4ICAQB4FWGt6AgHd89ux53KeP9wFfL2HfNmR+7LtwT9RavkZgtWYlR77WjMndsZFtEoJYZgVQw8FnYow1LzLdfhZ3ULYFnFpZ0fazAmTL+SRFinSgVgjPwEVAwppr2yccmi1Gnaw/IsmEky1hKDt1qLQawYYg0hIsf3FQrV66uvNdA70qFNnSjHKKHbDx5hFmfPgVKitr7J8TKXlBWMUw2QXJiiY+Y1a3yqmrF555S9vR3UsAbpuhxJ3SM/UJkw2fmyPYk2AvTKpVTSFEswSD6kr9bNChERbRnTfp1lZgDrSkqyRy23jYyWjSHNUTfmlPDBryTTWf98jUeyahrEGnp6Hzxo6MHLFE6NylIgrERS0YvYqYnt1kfrEaooocWSPFNQ47Bo0ZXK1jVtKmDgNkDskL7Y13BRUTOSRojsJC7/CnF5E5zRh2EYioTuxrNvzm8oQprGha1/jYPGj0S4enP5DEZuiba4Up0yuRA40VvKhIA64p9Nc84uMRB4WqPXknt66tmJtwQM7ia5b5e8CcPn5SBJEkeiK20kGwhgeqQpBlCaazyYwRn+eV0ZJB163P95GTuhw5475Dmr93ASGJqpbPe2KiNzi8Dn8ScqGGPjKiKlQfDuJ6HAMu6eaKQ53XwL/HowrbUvYvF59jZ7U956AieGUW6C08z1J+Sp8a/Y60Hg==

Firma:

ff6c5LmZlnt09ZHXiNSDSMV0JCEeV4H84+MlmeQz19H+qonQ0J4M2+cP7Ege+gGowYmKkj/6Q18J0zgr1V1To/JD2J7X8LJo613+JVTT3nLbChavHQfCKp48ae5SbFBIKTK+oSiQskMBY4NDpwZUPyKgM/HwvhgGChcZKI1A6BbwZqShdnKQk0i8NULewgPZuwjng9FUYNmIz3a3RSosAHwL/ufFbsSG430aPaAce+DZ5nrfG5ry/J4IEcPJELXRI0uMAGdpuskOugXpRJerhph07+MsGfHvNChyJ7zS2L/fwrRdqk1cvs1ZRh1rqqK0rFJoq7ShIX98Tfftw==

Firmante: JULIA AVIÑA AMATTON
RFC: AIAJ761010F78

Número de Serie: 00001000000704721495
Fecha de Firma: 01/07/2025 12:42

Certificado:

MIIGPDCBCSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQ3MjE00TUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMUwMwYDVQVQDDCwBQYBERUwgu0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMBGGA1UECwRU0FULUyYyBBDXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBZXXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQJDB1Bd14gSGlkYXNbnYyA3NywqZ29sLiBhdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEjQwMDAxZjBGNVBAITAK1YMQ0wCwYDVQIDARDRE1YMRMwEQYDVQVQHDAPDUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlC3BvbnnHymx10iBBRE1JTk1TVfJBQ0lPTlBDRUSUUKFMIERFIENFUJLZJQ0lPUyBUUK1CVVRBuk1PUyBBTCBDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XD0Tl0MEDEyNTIyMmG1owgcccHDAaBgNVBAMUE0pVTElBIEFWSdfBIEFNQVRUT04xHDAaBgNVBCKUE0pVTElBIEFWSdfBIEFNQVRUT04xHDAaBgNVBAoUE0pVTElBIEFWSdfBIEFNQVRUT04xHDAaBgNVBAYTAk1YMSkwJWYJKoZIhvcNAQkBFHpdqWxPwYF2aW5hMTRK3NkBob3RtYw1sLmNvbTEwMBQGA1UELRMNTKVSjc2MTAxME1ZTlZNTDAAxMIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAhFxtUoJ3giYQ/Doby1Hwm/U47YkPL0iePKXQR3Is0QhiBr1EAcC1QsZr282oAs0Uf+P0fX/gwXGw7ZAOkoa11983sWvoGdmG6vv12urZphwl5yE3VoZsDawXM9Br257V6Tgxgk1Lq1u1up0xwWUFMLHgeYAMI6xe0G1S7nonQgA8i2GuJ1T5A0/4Pq6nrDdrQI1QtYXsoDvt00WезYGXkeGJbV1GKjmfQR/GbdM1yqD0KL/Xiu2o8yJNqCfwc4oZ6m8VfChIFZnaEAshUKMq8RhoZM1V0eDZmlP0sbtXuvXHP4htZfvtqhQk5iZiVaTAt16hVntcn65mZlMSQ1DAQABo08wTtAMBgNVHRMBAF8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvChCAQEBAACBAwHQYDVVR0L1BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3DQEBEwUAA4ICAQA7SpWmGQkkgfNUAQrZhy9RZd7zw7k1IewecAk3mPBOeV17dh46iznbavsaW3VBRf5nQdICJQwXfBx6EvD6ZDXeA9yAnvJn7I+EkIKYt5Y0sXeCAeEES2xdrv0DRa/U0/9Ie24T877cm+hw46jJv4uNyaLMenvpWLJc0VOV01F3eWGX01QfzML0wAKHLN4J2JpQ6anEBE6mZM3sJzon7HfAdn4bF2zCAi+geVfQkL3SLJG7y/mYV0fzFbqYxt02JR0F+4+UCIv25uvo/JIgYSw6o0634qhUnnZvNo8IY8owm2270gv1BqNakU/9RdsY56PdgdC8BsjeZpZPtZES7D6wgqr84KMLq/nhzewLQ1iBVZeYtZa4LqpJqg1s92uTn1696qKq10y4sGGNhoeP4Hu6Tii1t1XEUi+jqEVROYE9FDiChQKKaapYBmykwzplPeySoF42IHD8D6Cbmf7SPzPhI9xKryNoRK1mSLzhEEXq35psm8byZOZodPq9tJaZt7zzF+9+6UPFR1LMACYSE07cXR2MkSl+CrIq4WAPbIAZRR4eUipkqnUY/OSpecL80ouusvCa11fYNB1C4FD+x5U/PSxs7VUK1ad7IwQAdna/an3fm06ZzXby44UzajKyUy5159K6zw76u2eFq5mt3gwPr03q18PGogq05VUXtA==

Firma:

ACsn+vtuu2w3+N/NX6v9Tpghl0BWRnogzge0yF8WFuzSTXSBHJUH8+xy4tv1NeBNz4bJ0KtVkaQUsv5DP/2Vv0dMrGLXC+Gkhwmd0E2YjgSiq98+4TGthldpbbdm4356kPwDTP0p3y+RqEDZnkuQnKK636T6wa0ob0vSf1E6wqLwzsoVoX6RNdV6InZGBScSfcsUGdicY6mxuAhqzt2D6hncR5wz+b+sk+uuPYqkyzqgTDPDBHMEYRY2Hq4kZhXkXdsXk0nfDs00an1pyNR/G+1ErW3l1b1UsA1+Dpx1Z0sMMWYTC8A1WmGwCnhfLSIRkosT/a0oqXQC8WgNw==

Firmante: SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ
RFC: TONS920717RI4

Número de Serie: 00001000000705578335
Fecha de Firma: 01/07/2025 16:06

Certificado:

MIIGXzCCBEgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU1NzgZMzUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMUwMwYDVQVQDDCwBQYBERUwgu0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMBGGA1UECwRU0FULUyYyBBDXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBZXXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQJDB1Bd14gSGlkYXNbnYyA3NywqZ29sLiBhdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEjQwMDAxZjBGNVBAITAK1YMQ0wCwYDVQIDARDRE1YMRMwEQYDVQVQHDAPDUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlC3BvbnnHymx10iBBRE1JTk1TVfJBQ0lPTlBDRUSUUKFMIERFIENFUJLZJQ0lPUyBUUK1CVVRBuk1PUyBBTCBDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XD0Tl0MDMwNTIyMTMyMVoXDTI4MDMwNTIyMTQwMVoXgEzAJBgNVBAMTHlNFQkFTVElBTElBKRvNVUyBUT1JSRVmGtKfSVkFFWjEnMCUGA1UEKRMu0VcVNUSUFOIEpFU1VTFIRPU1JFUYBOQYJWQUVAwScwJQYDVQKEX5TRUJBUIRJQU4gSkvtVVMGVE9SUKVTIE5BU1ZBRVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSMwIYJKoZIhvcNAQkBFhR0Y0XwZXJtZXJpZGEyMDAwGQhvdG1haWwUy29tMRyWfAYDVQQTExwTUT05T0TIwNzE3Ukk0MRswGQYDVQGFEXJUT05T0TIwNzE3SF10U1JCMDYwggE1MA0GCSqGSIb3DQEBAAQ4IBDWAwggEKA0IABAQCK7cJCf4v05J+betubPsggLUhmKVP4yqC6F0wGoTo/wSxZRWK26YbTBX1LRYimQz6bSNBIE0US1VwnXdhZDpqvE05vZnt07f85FD0DSsh+bGCDfn71PwALPY974WLMEtBYEj+Tc/qmXtUSigVS4YzRJqVQC6999pj1xCZm156aS+rgTVnX0q3jr/zy3xga8muo+kBM2Q0detaya2rWwBGePibThiangSUNQ10kko2eMI/HbmUTCEjQTk+wkfAtMM4tkk6Egu6MYA1CPstTJEagLKQemg+Vup2DK0WDGWP2e+13LKC1T7rJ0ynzbCmm3yZj+40E9VLJt0H0RR3IwT10RJAgMBAAQJtZBNMAwGA1UdEwEB/wQCAAAwCwYDVROPPBAQDAPYMBEGCWCAGSAG6+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHVSUEFJAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADpE2EBu7KXfenEquRDU4z1LF1/EOHFF5L8JScmZxjxTp0pSnTqxQPuRXH1605N9kw2T64n3AyQ1055+NjEF4FCnB0bmUH80NZCQRyFtChetG0Rt8P/0u2kYz7NRed6pSknY77D6dgcxZ/UrsdVc+Yx9m8Fo12zxSAizZ98j6fu+v0WVFX1UcmtPQ+Z6I1BiHR0Tuu8168Kkst2vsAlh4pAasXHPgArqVKBQL0SRDGovPA0g/vzyReXpw4czmj0UeVJwx5MwnfDVEs8wo6UJvhAJM3x6aDL/E0tPlIyqgG+sBAFnyPev3PTVQRmmnNRJ8Iqu7R0irENRA4yx5E3r9z31Rx1YwJNgRvBdd60c/UoIzh2+gAGON0vcqrmgPdAQum/vwa5kt0/5x7kM1Jlztor9JZL5UpkdH7LRYZ0PCno2Mw6r1LTdQuFafGJ1ePEp+gxgKzTwRu+9cy2PTKwYxsnYL77wy3wiCaIut5vSs2ujb2A2s3+G7nd80x0SLWu7z+3d9cc3y8f4h4+L8LbT4Vqw7T/rt3amAjiYagPPTYL9ICqB3RUNpyJPqAY57wYQZY8eLnsS8eKIdV1bIqAE6UmTyCpxM4tkn028saRuK5bIVjZL1Z/ZA+z7I3jLzn1G1tnStC20vPG08uIpr6AAfuufUdqYfG6HOCmeui

Firma:

DX34J8En2CU0whZligibWw1irFmHeqz1ur3sI7sJ+6ocCNopXtDGR1fNNOALBpc701i223vixAwp5DmtYwMrmVzWzuoUrLohAVpWshWoGs8bBna8a2NDQ64RQ+46gFMXLEucvdet.iLtQ+hQ00ZyW8VR8DVQwswg6
z4+L0961VyrqeHjJMM2WoZqPbad1+Cob1Re8Hg4D0Dm60JvIGGjjmyd9gUXy+kbfuIC8cQYmBieJRQiQDnv/+SQONZEtBzwZPMTxomHHBhrxqjppqeSRgm9hro1vAnRloJ3561PtyZ6PE/Pwb2mYtm59ithwz+Pm/
5Gr0tc6JGETIeuf01JNaZQ==

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en adelante " EL CENACE ", requiere la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Parque Vehicular Propio de la Gerencia de Control Regional Peninsular de " EL CENACE ", en adelante " LOS SERVICIOS ".

3. Descripción técnica del objeto								
Partida	Descripción técnica					Unidad de Medida	Cantidad	
Todas	APÉNDICE A PARQUE VEHICULAR DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR (GCRP)							
	CONSECUTIVO	TIPO	MODELO	AÑO	CILINDROS	TRANSMISIÓN		
	1	SEDAN	TSURU GII	2009	4	Estándar		
	2	SEDAN	AVEO	2013	4	Estándar		
	3	SEDAN	AVEO	2013	4	Estándar		
	4	SEDAN	AVEO	2013	4	Estándar		
	5	SEDAN	AVEO	2013	4	Estándar		
1	APÉNDICE B PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO <u>MAJOR</u> DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR.					Servicio	5	
	No.	DESCRIPCION DE TRABAJOS						
	1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.						
	2	Cambiar aceite sintético de motor y filtro de aceite.						
	3	Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).						
	4	Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica, (rellenar en su caso).						
	5	Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.						
	6	Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras rellenando líquido en depósito de frenos, en su caso y checar hermeticidad en vacío (boster)						
	7	Verificar nivel de anticongelante, rellenando en su caso. Verificar y ajustar en su caso hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.						
	8	Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).						
	9	Verificar baleros de ruedas delanteras y/o traseras, lubricando los mismos. (no aplica para baleros sellados)						
	10	Afinación mayor de motor deberá incluir al menos las siguientes actividades:						



	<table><tr><td>10.1</td><td>a) Lavado de sistema de inyectores</td></tr><tr><td>10.2</td><td>b) Reemplazar filtro de combustible</td></tr><tr><td>10.3</td><td>c) Reemplazar elemento filtro de aire</td></tr><tr><td>10.4</td><td>d) Reemplazar bujías</td></tr><tr><td>10.5</td><td>f) Revisar y/o probar resistencia de cables de bujías (reemplazar de ser necesario)</td></tr><tr><td>10.6</td><td>g) Verificar tiempo de encendido de motor</td></tr><tr><td>11</td><td>Revisar desgaste en rótulas, terminales de dirección y cubre polvos</td></tr><tr><td>12</td><td>Revisión de puntos de seguridad.</td></tr><tr><td>13</td><td>Ajustar juego de pedal de embrague, si lo tiene (ajustar de ser necesario).</td></tr><tr><td>14</td><td>Verificar régimen de carga y nivel de electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general</td></tr><tr><td>15</td><td>Verificar estado y ajustar bandas</td></tr><tr><td>16</td><td>Verificar sistema de limpiaparabrisas y reemplazar los cepillos limpiaparabrisas</td></tr><tr><td>17</td><td>Revisar y reapretar soportes de caja de velocidades y motor</td></tr><tr><td>18</td><td>Alineación, balanceo y rotación de neumáticos</td></tr><tr><td>19</td><td>Verificar y corregir presión de aire en neumáticos</td></tr><tr><td>20</td><td>Verificar puntos de seguridad incluyendo neumáticos</td></tr></table>	10.1	a) Lavado de sistema de inyectores	10.2	b) Reemplazar filtro de combustible	10.3	c) Reemplazar elemento filtro de aire	10.4	d) Reemplazar bujías	10.5	f) Revisar y/o probar resistencia de cables de bujías (reemplazar de ser necesario)	10.6	g) Verificar tiempo de encendido de motor	11	Revisar desgaste en rótulas, terminales de dirección y cubre polvos	12	Revisión de puntos de seguridad.	13	Ajustar juego de pedal de embrague, si lo tiene (ajustar de ser necesario).	14	Verificar régimen de carga y nivel de electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general	15	Verificar estado y ajustar bandas	16	Verificar sistema de limpiaparabrisas y reemplazar los cepillos limpiaparabrisas	17	Revisar y reapretar soportes de caja de velocidades y motor	18	Alineación, balanceo y rotación de neumáticos	19	Verificar y corregir presión de aire en neumáticos	20	Verificar puntos de seguridad incluyendo neumáticos		
10.1	a) Lavado de sistema de inyectores																																		
10.2	b) Reemplazar filtro de combustible																																		
10.3	c) Reemplazar elemento filtro de aire																																		
10.4	d) Reemplazar bujías																																		
10.5	f) Revisar y/o probar resistencia de cables de bujías (reemplazar de ser necesario)																																		
10.6	g) Verificar tiempo de encendido de motor																																		
11	Revisar desgaste en rótulas, terminales de dirección y cubre polvos																																		
12	Revisión de puntos de seguridad.																																		
13	Ajustar juego de pedal de embrague, si lo tiene (ajustar de ser necesario).																																		
14	Verificar régimen de carga y nivel de electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general																																		
15	Verificar estado y ajustar bandas																																		
16	Verificar sistema de limpiaparabrisas y reemplazar los cepillos limpiaparabrisas																																		
17	Revisar y reapretar soportes de caja de velocidades y motor																																		
18	Alineación, balanceo y rotación de neumáticos																																		
19	Verificar y corregir presión de aire en neumáticos																																		
20	Verificar puntos de seguridad incluyendo neumáticos																																		
2	2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO <u>MENOR</u> DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR. <table><tr><th>No.</th><th>DESCRIPCION DE TRABAJOS</th></tr><tr><td>1</td><td>Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.</td></tr><tr><td>2</td><td>Cambiar aceite sintético de motor y filtro de aceite.</td></tr><tr><td>3</td><td>Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).</td></tr><tr><td>4</td><td>Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica, (rellenar en su caso).</td></tr><tr><td>5</td><td>Verificar nivel de líquido limpia parabrisas (rellenar en su caso).</td></tr><tr><td>6</td><td>Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.</td></tr><tr><td>7</td><td>Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras rellenando líquido en depósito de frenos, en su caso y checar hermeticidad en vacío (boster)</td></tr><tr><td>8</td><td>Verificar nivel de anticongelante, rellenando en su caso. Verificar y ajustar en su caso hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.</td></tr><tr><td>9</td><td>Verificar de niveles de electrolito en el acumulador</td></tr><tr><td>10</td><td>Verificar régimen de carga y nivel de electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general (deberá incluir el cambio en caso de existir focos fundidos)</td></tr><tr><td>11</td><td>Verificar estado y ajustar bandas</td></tr><tr><td>12</td><td>Verificar y corregir presión de aire en neumáticos</td></tr></table>	No.	DESCRIPCION DE TRABAJOS	1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.	2	Cambiar aceite sintético de motor y filtro de aceite.	3	Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).	4	Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica, (rellenar en su caso).	5	Verificar nivel de líquido limpia parabrisas (rellenar en su caso).	6	Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.	7	Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras rellenando líquido en depósito de frenos, en su caso y checar hermeticidad en vacío (boster)	8	Verificar nivel de anticongelante, rellenando en su caso. Verificar y ajustar en su caso hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.	9	Verificar de niveles de electrolito en el acumulador	10	Verificar régimen de carga y nivel de electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general (deberá incluir el cambio en caso de existir focos fundidos)	11	Verificar estado y ajustar bandas	12	Verificar y corregir presión de aire en neumáticos	Servicio	5						
No.	DESCRIPCION DE TRABAJOS																																		
1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.																																		
2	Cambiar aceite sintético de motor y filtro de aceite.																																		
3	Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).																																		
4	Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica, (rellenar en su caso).																																		
5	Verificar nivel de líquido limpia parabrisas (rellenar en su caso).																																		
6	Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.																																		
7	Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras rellenando líquido en depósito de frenos, en su caso y checar hermeticidad en vacío (boster)																																		
8	Verificar nivel de anticongelante, rellenando en su caso. Verificar y ajustar en su caso hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.																																		
9	Verificar de niveles de electrolito en el acumulador																																		
10	Verificar régimen de carga y nivel de electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general (deberá incluir el cambio en caso de existir focos fundidos)																																		
11	Verificar estado y ajustar bandas																																		
12	Verificar y corregir presión de aire en neumáticos																																		



ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS.

1. Los servicios de mantenimiento preventivo de los vehículos solicitados deberán apegarse a lo estipulado en el "Programa de Mantenimiento Preventivo" señalado en el **Apéndice B** del presente anexo Técnico, especificándose que los servicios de mantenimiento preventivo pueden ser menores o mayores para vehículos con motor a gasolina clasificado según su cilindraje.
2. **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo a los vehículos con motor a gasolina en los tiempos máximos que se indican a continuación.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	TIEMPO MÁXIMO
Menor	Hasta 2 días hábiles siguientes a la entrega de la unidad.
Mayor	Hasta 3 días hábiles siguientes a la entrega de la unidad.

3. Los precios unitarios para el mantenimiento preventivo incluirán el costo de refacciones, insumos, mano de obra, y se considerarán fijos durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**.

1 y 2

GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS.

1. **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá garantizar los servicios de mantenimiento preventivo que realice a los vehículos de **"EL CENACE"**, por lo menos 90 (noventa) días naturales en mano de obra y refacciones, contados a partir de la entrega de los vehículos una vez recibidos **"LOS SERVICIOS"** a satisfacción del **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**.
2. En caso de que los vehículos a los que se hubiere prestado el servicio de mantenimiento presentarán fallas estando en circulación, el **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** lo notificará a **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"**, vía telefónica para que acuda uno de sus técnicos al sitio donde se encuentra el vehículo para corregir la falla en el mismo lugar o, en caso de no ser posible, trasladar el vehículo a las instalaciones de **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** sin costo para **"EL CENACE"**, caso en el cual se aplicará la garantía señalada en el presente numeral.
3. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, estará autorizado para verificar que **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** cumpla las garantías, y las aplique en los tiempos autorizados y podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna con las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, herramientas y equipos utilizados, lo que se hará del conocimiento a **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"**, obligándose éste a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE LOS VEHICULOS CON MOTOR

TABLA DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS CORRECTIVOS REQUERIDOS	TSURU GII, MOD. 2009 ZCA-901-D	AVEO STD, MOD. 2013 ZCA-947-D	AVEO STD, MOD. 2013 ZCA-944-D	AVEO STD, MOD. 2013 ZCA-943-D	AVEO STD, MOD. 2013 YWH-175-D
---	--------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

Servicio

5



Cambio junta tapa de punterías		X	X	X	X
Cerradura de cajuela					X
Cambio manguera deposito aceite hidráulico	X				
Cambio manguera anticongelante	X				
Cambio codo de agua	X				
Cambio balatas delanteras			X		
Rectificar 2 discos			X		
Cambio par de cepillos limpiadores	X	X	X	X	X
Cambio rotula delantera izquierda				X	
Reparar Caliper freno delantero izquierdo				X	
Cambio mangueras de admisión múltiple		X			
Lavado cuerpo de aceleración		X			
Cambio válvula IAC		X			

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS.

1. **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá considerar los tiempos de ejecución y estos no podrán ser mayores a 5 días hábiles a partir de la entrega de la unidad.
2. Si como consecuencia de los trabajos realizados y conforme a la garantía respectiva, el vehículo reparado presentara fallas dentro o fuera de las instalaciones de **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"**, o donde se encuentren asignados, a través de su personal, **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** se compromete a acudir al sitio donde se encuentre el vehículo para atender la falla y resolverla el mismo día y en el mismo lugar, o en caso de ser necesario, con sus propios recursos, trasladar el vehículo a sus instalaciones sin costo adicional para **"EL CENACE"**, de esta situación, invariable y oportunamente se mantendrá informado al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Los tiempos de ejecución de esta falla serán de acuerdo con los señalados por **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** en su diagnóstico de acuerdo con los tiempos que tiene establecidos para realizarlo, sin menoscabo de su responsabilidad por los daños o perjuicios que deriven de la falla. **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** otorgará prioridad en estos casos a la prestación del servicio del vehículo sobre cualquier otro que se encuentre en mantenimiento.
3. El **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**, deberá verificar que **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** lleve a cabo los trabajos de reparación por garantía a los vehículos en los términos estipulados en el presente Anexo Técnico. En caso de que se presenten reclamaciones



	por garantía, podrán exigir a "SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ" otorgue prioridad sobre cualquier otro vehículo que se encuentre en reparación. 4. En caso de que "SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ" considere que los tiempos para realizar "LOS SERVICIOS" sean superiores a los solicitados, deberá notificar al "ADMINISTRADOR DE CONTRATO" para su autorización. 5. "SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ" asumirá la responsabilidad por la calidad, tiempos de respuesta y garantía de los servicios de mantenimiento correctivo, incluyendo los consistentes en la reparación de tanques de combustible, radiadores, sistema de escape, cerrajería, reparación de elevadores de cristales, sellado de parabrisas, alarmas, soldadura, suministro de accesorios de los vehículos, reparaciones de neumáticos.		
--	---	--	--

4. Plazo y Lugar de Entrega		
Plazo	4.1 4.1 "SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" , objeto del presente Anexo Técnico a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 15 de diciembre de 2025.	
	Cumpliendo con los plazos de ejecución estipulados en el calendario de Servicios:	
	Tipo de Mantenimiento	Periodo de ejecución
	Preventivo Mayor (Partida 1)	A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta 20 días naturales posterior a esta.
	Preventivo Menor (Partida 2)	Del 01 al 15 de diciembre de 2025
	Mantenimiento Correctivo (Partida 3)	A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta 30 días naturales posterior a esta.
Lugar	4.2. "SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular en Calle 10 # 312-A entre 1 y 1 bis fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, México.	

5. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

- El parque vehicular de la **"GCRP"** al que se le prestará el servicio, serán los que se indican en el **Apéndice A** del presente anexo técnico.
- "SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá designar por escrito ante el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al inicio del plazo de entrega de **"LOS SERVICIOS"**, a un responsable técnico para la atención en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**. El responsable técnico deberá contar con facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**. Para lo anterior, **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá proporcionar el nombre completo de la persona referida, señalando su cargo, número telefónico de localización tanto celular, como de oficina y correo electrónico, quienes deberán estar disponibles en un horario de 08:00 a 18:00 horas en días hábiles de lunes a viernes. (Documentación Requerida DR.1)

3. En caso de que **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** requiera cambiar a la persona designada como responsable técnico, así como sus datos de contacto, lo notificará por escrito al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, por lo menos con 3 (tres) días naturales de anticipación al cambio.
4. **"LOS SERVICIOS"** serán realizados por **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** durante la vigencia del contrato y de acuerdo con un plan de trabajo establecido entre **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** y el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. En los casos de que **"LOS SERVICIOS"** se requieran el mismo día, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá notificar a **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"**, por lo menos 1 (un) día de anticipación previo a la realización de **"LOS SERVICIOS"**.

ALCANCE

1. Una vez que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** otorgue el visto bueno al programa de trabajo, **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** recogerá los vehículos en el domicilio especificado en este Anexo Técnico o en la dirección que se le indique, por lo que **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"**, deberá contar con personal para el traslado de las unidades, a los que prestará **"LOS SERVICIOS"**, mismo que deberá ser suficiente para atender al menos 2 (dos) vehículos en un día si así fuera requerido, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
2. **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá verificar al momento de la recepción del vehículo, los datos de la unidad contenidos en el formato o documento de salida, el tipo de mantenimiento a realizar, así como llenar en presencia del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o la persona designada para esa actividad, un inventario del vehículo a retirar, proporcionándoles la copia correspondiente a este último. Cuando el vehículo sea entregado por **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o la persona designada para esa actividad, verificará que el inventario corresponda con las condiciones del vehículo como fue entregado, por lo que será responsabilidad de **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** reponer cualquier accesorio, refacción y cantidad de combustible en exceso por motivo al traslado de la unidad al taller, así como cualquier daño ocasionado por el traslado, a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de acuerdo con el reporte de entrega, por lo que se deberá informar sobre todos los objetos que se encuentren dentro del vehículo antes de trasladarlo al taller.
3. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, podrá verificar en cualquier momento conjuntamente con el responsable técnico de **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** en sus instalaciones, los servicios de mantenimiento, pruebas de los vehículos y la correcta ejecución de los trabajos, asimismo, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** estará facultado para la autorización de las refacciones que se suministren, materiales, aceptación o rechazo de los trabajos, así como los tiempos de entrega, de conformidad con **"LOS SERVICIOS"** del presente Anexo Técnico y en la propuesta económica de **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"**.
4. **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá instalar refacciones nuevas cumpliendo la calidad y características similares y/o mayores a las originales, sin que éstas en ningún caso sean usadas o contengan componentes reconstruidos. Deberán ser piezas originales para las refacciones que así lo requieran por el tipo de funcionamiento, asumiendo la responsabilidad de su instalación y garantía.
5. A la entrega del vehículo reparado, **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** mostrará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o a la persona designada para esa actividad, una bolsa o repositorio con las refacciones, accesorios y diversas piezas que se reemplazaron, etiquetando información del vehículo (Placa, marca, submarca del vehículo). Las refacciones serán devueltas a **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** para su disposición final.
6. Se considerará autorizado el servicio una vez que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, valide la entrega realizada por **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** en el plazo establecido.
7. **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá responder ante **"EL CENACE"** por cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación deficiente de **"LOS SERVICIOS"**, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las piezas.

8. **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** estará obligado a presentar al **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**, dentro de los 10 (diez) primeros días naturales del mes siguiente a la realización de **"LOS SERVICIOS"**, un reporte informando sobre el estatus que guarden **"LOS SERVICIOS"**, detallando los trabajos y actividades realizadas, mismo que deberá contener como mínimo los datos del vehículo (modelo, marca, submarca y número de placas), fecha, tipo de mantenimiento, costos y fecha de entrega del vehículo. (Documentación Requerida DR.2)
9. **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá entregar los vehículos limpios con al menos lavado de chasis y aspirado de interiores al **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** después de haber recibido cualquier tipo de mantenimiento.

REQUERIMIENTOS

1. **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** se obliga a garantizar la seguridad en el resguardo de los vehículos que se entreguen para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, para lo cual, deberá tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que se requiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo. **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de prueba.
2. **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** será responsable del mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como del inventario con que le sea entregado, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de su recepción. Asimismo, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, será responsable de que los vehículos cuenten con el nivel de combustible necesario, para realizar los traslados y pruebas de recorridos.
3. Durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá instalar en los vehículos que se le entreguen, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección para las carrocerías.
4. **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá contar con suministro de partes, refacciones y accesorios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico.

CALENDARIO DE SERVICIOS

Partida	Tipo de Mantenimiento	Periodo de ejecución
1	Preventivo Mayor	A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta 20 días naturales posterior a esta.
2	Preventivo Menor	Del 01 al 15 de diciembre de 2025
3	Mantenimiento Correctivo	A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta 30 días naturales posterior a esta.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

ID	Entregable	Contenido	Tiempo de entrega
DR.1	Responsable Técnico	Escrito en hoja membretada firmado por el Representante legal de "SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ" designando a un responsable Técnico	Hasta 2 días hábiles a partir al inicio del plazo de entrega de "LOS SERVICIOS"

DR.2	Reporte de vehículos	Informe de los vehículos que deberá contener como mínimo los datos del vehículo (modelo, marca, submarca y número de placas), fecha, tipo de mantenimiento, costos, fecha de entrega del vehículo.	Dentro de los 10 días naturales en el mes inmediato siguiente al que se realizaron "LOS SERVICIOS"
------	----------------------	--	---

6. Equipo en Comodato

6.1 Se requiere que "SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica

7. Autorizaciones

7.1 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

8. Administrador de Contrato

8.1 Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1, 2 y 3	C.P. Julia Aviña Amattón	Administradora del Contrato	Julia.avina@cenace.gob.mx	9994019550

9. En los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Gerencia de Control Regional Peninsular** la contratación abarcara el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio Fiscal
2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el Área Requirente cuenta con disponibilidad presupuestaria en la (s)

10.1 Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35501	"Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos lacustres y fluviales"

10.2 Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas oficiales mexicanas, Normas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los **LICITANTES**, conforme a la ley de la infraestructura de calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas

11.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No aplica		

"Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto de la presente contratación no aplica Normas oficiales mexicanas, Normas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los LICITANTES, conforme a la ley de la infraestructura de calidad, no obstante **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción XII del artículo 40 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los para bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1 Pruebas				
Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1 Forma de Adjudicación		
Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

14.2 Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66 y 67, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

15.1 Periodo para la entrega de los "SERVICIOS"		
De		Hasta
A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación		15 de diciembre de 2025
Cumpliendo con los plazos de ejecución estipulados en el calendario de Servicios:		
Partida	Tipo de Mantenimiento	Periodo de ejecución
1	Preventivo Mayor	A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta 20 días naturales posterior a esta.
2	Preventivo Menor	Del 01 al 15 de diciembre de 2025
3	Mantenimiento Correctivo	A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta 30 días naturales posterior a esta.

15.2 Vigencia del Contrato		
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo
		Hasta
Aplica	No Aplica	30 de diciembre de 2025

16. Garantías

16.1 Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XI; 69 y 70, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción 111 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.
Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.

16.1 Garantía de Cumplimiento

La garantía deberá presentarse en **el Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Peninsular ubicado en Calle 10 Número 312ª entre 1 y 1 bis Fraccionamiento Gonzalo Guerrero Código Postal 97215, Mérida, Yucatán en días hábiles dentro del horario de **08:00 a 17:00** horas

16.2 Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es **Divisible**

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ**" queda obligados ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE", "SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO. La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada de acuerdo con la vigencia del contrato. La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Si SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

17. Penas Convencionales

"**SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ**" se obliga a pagar a "**EL CENACE**" una pena convencional equivalente al 0.50% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**LOS SERVICIOS**" no

prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"**EL CENACE**" aplicará a "**SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ**" deducciones al pago de "**LOS SERVICIOS**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran "**EL CONTRATO**". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No	Servicio/ Entregable	Motivo de la Deducción	Base de Cálculo	Deducción
1	No entrega de información	Si " SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ " al 3er día hábil a partir al inicio del plazo de entrega de " LOS SERVICIOS " no presenta la documentación requerida DR.1 responsable Técnico.	\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación aplicable en la primera factura.	\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
2	No entrega de refacciones	Si a la entrega del vehículo " SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ " no presenta al ADMINISTRADOR DE CONTRATO la bolsa o repositorio con las refacciones que se cambiaron o remplazaron en el mantenimiento realizado.	\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Por cada unidad y/o evento.	\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
3	Servicio Incompleto	Entrega del vehículo sucio, después de la realización del mantenimiento preventivo o correctivo.	\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada unidad y/o evento.	\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
4	No entrega de información	Si " SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ " al 11vo día natural del mes inmediato siguiente al que se realizaron " LOS SERVICIOS " no presenta la documentación requerida DR.2 de " LOS SERVICIOS " realizados al parque vehicular.	\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada reporte no entregado, aplicable en la factura del servicio correspondiente.	\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**", y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "**EL CENACE**". La aplicación de

deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará por partida, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ."** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateas No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

Responsable: C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez

Correo: julia.sanchez@cenace.gob.mx, wrg00.cfd@cenace.gob.mx

El pago de **"LOS SERVICIOS"**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"SEBASTIAN JESUS TORRES NARVAEZ"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación y/o entrega de **"LOS BIENES/SERVICIOS"**

22. Devoluciones

No aplica.